



Servicio Profesional Electoral

INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RELATIVO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL ENTONCES ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL, RESPECTO A LA ATENCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS QUEJAS PRESENTADAS ANTE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

Sesión extraordinaria del Consejo Estatel Electoral celebrada el 13 de septiembre de 2024.

Índice

I. ACUERDO IMPEPAC/CEE/071/2017, INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.....	2
II. RESOLUCIÓN DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL DISCIPLINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/PLD/001/2021 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/PLD/002/2021.....	2
III. RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE INCONFORMIDAD IMPEPAC/OC/RI/001/2022 Y ACUMULADO IMPEPAC/OC/RI/002/2022.....	2
IV. JUICIO LABORAL TEEM/LAB/07/2022.....	3
V. APROBACIÓN DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/116/2024.....	3
VI. JUICIOS DE AMPARO.....	4
VII. APROBACIÓN DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/519/2024.....	4
VIII. PRESENTACIÓN DE INFORME DE ACTIVIDADES.....	5
IX. REMISIÓN DE INFORME A LA DESPEN.....	5

**I. ACUERDO IMPEPAC/CEE/071/2017, INCORPORACIÓN DE SERVIDORES
PÚBLICOS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.**

El 17 de octubre de 2017, el Consejo Estatal de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a través del Acuerdo IMPEPAC/CEE/071/2017, da cumplimiento al resolutivo cuarto del acuerdo INE/JGE160/2017, por el que se determina la incorporación de Servidores Públicos al Servicio Profesional Electoral a este órgano comicial, ganadores del concurso público quedando la Coordinación de lo Contencioso Electoral de la forma siguiente:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO/PUESTO PARA EL QUE SE DESIGNÓ:
KARLA VERÓNICA PALOMARES VEREZALUCE	COORDINADORA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

**II. RESOLUCIÓN DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL DISCIPLINARIO
IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/PLD/001/2021 Y SU
ACUMULADO IMPEPAC/PLD/002/2021.**

Con fecha 09 de febrero de 2022, derivado de la resolución dictada en el Procedimiento Laboral Disciplinario identificado con el número de expediente IMPEPAC/PLD/001/2021 y su acumulado IMPEPAC/PLD/002/2021, en la cual se determinó imponer como sanción la destitución de la Titular de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría de este órgano comicial.

**III. RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE INCONFORMIDAD
IMPEPAC/OC/RI/001/2022 Y ACUMULADO IMPEPAC/OC/RI/002/2022.**

Mediante resolución emitida en el recurso de inconformidad IMPEPAC/OC/RI/001/2022 y acumulado IMPEPAC/OC/RI/002/2022 de fecha 13 de mayo de 2022 emitida por el Órgano Colegido designado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/059/2022, se confirmó la resolución emitida en los procedimientos laborales disciplinarios IMPEPAC/PLD/001/2021 y acumulado IMPEPAC/PLD/002/2021.

IV. JUICIO LABORAL TEEM/LAB/07/2022.

El día 25 de mayo de 2022 se presentó ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos Juicio Laboral radicado bajo el alfanumérico TEEM/LAB/07/2022, en contra de la resolución IMPEPAC/OC/RI/001/2022 y acumulado IMPEPAC/OC/RI/002/2022, en la cual se confirmó la resolución emitida en los procedimientos laborales disciplinarios IMPEPAC/PLD/001/2021 y acumulado IMPEPAC/PLD/002/2021. Derivado de ello, con fecha 6 de septiembre de 2023, se dictó sentencia laboral en dicho expediente, de lo cual inconforme con la sentencia ya referida, la parte actora promovió amparo directo, el cual quedó radicado en el expediente 1010/2023 del Segundo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del 18º Circuito.

V. APROBACIÓN DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/116/2024.

Mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/116/2024 emitido en sesión extraordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024 por el Máximo Órgano de Dirección del IMPEPAC, se designó al Lic. Jorge Luis Onofre Díaz como encargado de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a partir del 01 de marzo de 2024 al 31 de agosto de 2024.

VI. JUICIOS DE AMPARO.

Con fecha 15 de marzo de 2024 el Segundo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del 18° Circuito determinó a través de la resolución emitida en autos del expediente 1010/2024 revocar la determinación local y emitir una nueva, por lo que el 26 de abril de 2024 el Tribunal Electoral del Estado de Morelos emitió una nueva resolución.

En fecha 03 de junio de 2024 el Segundo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del 18° Circuito determinó dejar insubsistente la sentencia de 26 de abril de 2024 y emitir otra en que se ocupara de los aspectos determinados en la ejecutoria de amparo. Por lo que el 08 de julio de 2024 el Tribunal Electoral del Estado de Morelos emitió una nueva determinación, a la cual se presentaron amparos radicados con los números de expediente 810/2024 y 819/2024, mismas que se encuentran pendientes de resolución.

Por lo anterior, con fecha 02 de agosto de 2024 el Tribunal Electoral del Estado de Morelos acordó otorgar la suspensión del acto reclamado, en tanto no cause ejecutoria la sentencia dictada por el Tribunal en comento.

VII. APROBACIÓN DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/519/2024.

Mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/519/2024 emitido en sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto de 2024 por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, por el cual se designó a la M. en D. Jaqueline Guadalupe Lavín Olivar como encargado de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a partir del 01 de septiembre de 2024 al 28 de febrero de 2025, en términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral

Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como de los Lineamientos para la designación de Encargados de Despacho para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, dicho plazo se podrá ver modificado por resolución jurisdiccional que cambie la situación jurídica respecto de la otrora Titular de la Coordinación de lo Contencioso Electoral la cual fue designada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/071/2017, a quien se le impuso como sanción de la remoción por el Procedimiento Laboral Disciplinario IMPEPAC/PLD/001/2021 y su acumulado IMPEPAC/PLD/002/2021.

VIII. PRESENTACIÓN DE INFORME DE ACTIVIDADES.

El día 05 de septiembre de 2024 mediante escrito signado por el Lic. Jorge Luis Onofre Díaz, remitió el "Informe de actividades del suscrito, en su carácter de Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC; respecto a la atención, trámite y resolución de las quejas presentadas antes este Órgano Electoral Local, correspondiente al periodo del 01 de marzo al 31 de agosto del 2024", mismo que se anexa.

IX. REMISIÓN DE INFORME A LA DESPEN.

Mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5188/2024 de fecha 09 de septiembre de 2024 signado por el M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este OPLE, se remitió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, el informe citado en el numeral que antecede presentado por el Lic. Jorge Luis Onofre Díaz.

Lo anterior, en atención a lo establecido en el artículo 394 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa el cual señala:

[...]

Artículo 394. *El personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, **debiendo remitir un informe de actividades.** Al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.*

[...]

En correlación a lo anterior, el ordinal 19 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el cual refiere:

[...]

Artículo 19. Las personas designadas como encargadas de despacho:

[...]

II. Deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

[...]